



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000068421**

Página 1 de 4

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

Señora

LUZ MARY CASTRO

luzmarycastro123@hotmail.com

BOGOTÁ D.C

Asunto: Solicitud prórroga para exhumación

Referencia: Radicado UAESP 20257000049182

Cordial saludo señora Castro,

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- en atención a su petición a través de radicado UAESP 20257000049182, da respuesta a su solicitud:

Para resolver el caso particular, es necesario precisar que el día 05 de enero de 2021 se suscribió el contrato de arrendamiento entre Capillas de la Fe, e Inversiones Montesacro LTDA., encargado en ese momento de la administración, operación, mantenimiento y vigilancia de los cementerios Distritales de acuerdo con el contrato de concesión No. 311/2013, el cual, establece un período de cuatro (4) años para el arrendamiento de una bóveda en el Cementero Distrital Central para inhumar a quien en vida se llamó Castro Blanca Emma, dicho periodo finalizó el 05 de enero de 2025.

Tras verificar el sistema de gestión de los cementerios del Distrito, se ha comprobado que, hasta la fecha, no se ha realizado la exhumación de su familiar.

Por otro lado, se informa que, desde el 21 de enero de 2025, la UAESP asumió la administración de los cementerios del Distrito (Central, Sur, Norte, Parque Serafín) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 511 de 2024 que dispuso la terminación unilateral del contrato de concesión con Jardines de Luz y Paz S.A.S, confirmada por la Resolución No. 643 de 2024.

Los servicios de exhumación en los cementerios propiedad del Distrito, se prestarán siempre y cuando los restos, resultado de esta, sean trasladados de manera interna para inhumación en propiedad privada o de manera externa, a otro cementerio, bien sea para inhumación o cremación. Para el caso de traslado a otro cementerio, los costos serán asumidos por el deudo, dentro de lo cual deberá contar con una carrosa fúnebre que cuente con concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000068421**

Página 2 de 4

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

A continuación, se detallan los requisitos necesarios para llevar a cabo el trámite de exhumación en los cementerios propiedad del Distrito (norte, sur, central, serafín):

Para solicitar la licencia de exhumación, debe realizar el trámite ante la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Carrera 32 No. 12-81, Oficina de Registros (primer piso), de lunes a viernes, en horario continuo de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., y presentar la documentación requerida. Alternativamente, también puede realizar el trámite a través de la Ventanilla Única Digital de Trámites y Servicios “Agílinea” en el siguiente enlace (<https://tramitesenlinea.saludcapital.gov.co>)

Documentos exigidos:

- Copia escaneada en formato PDF (máximo 3 MB) de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Copia escaneada en formato PDF (máximo 3 MB) registro de defunción o licencia de inhumación, cuando la persona ha fallecido fuera de Bogotá, y se encuentra sepultada en dentro del Distrito de Capital.
- Copia escaneada en formato PDF (máximo 3 MB) de la carta del cementerio, donde se encuentre sepultado el cadáver, y conste el número de años que lleva sepultado el cadáver, número de licencia y fecha de inhumación.
- Copia escaneada en formato PDF (máximo 3 MB) del registro civil de nacimiento y/o matrimonio del solicitante y del fallecido, según corresponda el parentesco.
- En caso de exhumación de fallecidos por muerte violenta, anexar autorización del fiscal correspondiente.

La solicitud de exhumación debe ser realizada por pariente en 1° a 3° grado de consanguinidad. Debe adjuntar en formato PDF los documentos que acrediten el parentesco. En caso de personas autorizadas, adjuntar en formato PDF los documentos anteriormente anotados y el poder notarial específico para dicho trámite, con copia de las cédulas de ciudadanía de los interesados.

La expedición de licencias de exhumación autorizadas para los Cementerios propiedad del Distrito, autorizadas por la Secretaría Distrital de Salud deben cumplir con el registro en la plataforma ventanilla única digital de trámites y servicios Agílinea y documentos soporte como requisitos para su aprobación bien sea a solicitud de la Persona Natural o a Persona Jurídica.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000068421**

Página 3 de 4

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta la carta de autorización del cementerio para realizar el trámite ante la Secretaría de Salud. Una vez se obtenga la licencia de exhumación, deberán acercarse al Cementerio Central para programar la exhumación, presentando los siguientes documentos:

- Licencia de exhumación expedida por la Secretaría Distrital de Salud
- Certificado de defunción
- Concepto sanitario vigente de la carroza fúnebre que va a realizar el traslado de los restos
- Carta de la entidad que va a recibir los restos para cremación o inhumación.
- Cedula del familiar responsable del arrendamiento de la bóveda
- Consignación Original

En relación con el costo del servicio de exhumación, la tarifa para la **Exhumación de Restos Óseos/Humanos de Adulto en Bóveda del Distrito** para persona natural es de **\$260.305**. Para consultar más detalles, se incorpora el enlace a la **Resolución número 349 de 2024**, mediante la cual se modifican las tarifas de los servicios prestados en los Cementerios Distritales de Norte, Central, Sur y Parque Serafín:

https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2024/RESOLUCION_349_DE_2024.pdf

Todos los trámites relacionados con el pago de servicios funerarios en los cuatro (4) cementerios del Distrito (Parque Serafín, Norte, Sur y Central), deben hacerse a través de las cuentas oficiales:

- Banco Davivienda cuenta de ahorros: 6000863669
- Convenio: 1571975
- Referencia 1: Número de cedula de quien consigna
- Referencia 2: Código del cementerio en el que se presta el servicio (Cementerio Central 100497)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, le informamos que el arrendamiento de las bóvedas de propiedad del Distrito es por un período de cuatro años. Transcurrido este tiempo, la única forma de acceder a una prórroga es si el fallecido se encuentra bajo una investigación en curso debido a una muerte violenta, y dicha solicitud debe ser emitida por un fiscal. Por tal motivo no es posible atender su solicitud de prórroga por dos años más.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000068421**

Página 4 de 4

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

Para cualquier información adicional o aclaración, le invitamos a contactarnos a través del correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co, al teléfono 3580400, opción 03, o por medio de WhatsApp al 3059360802.

Cordialmente,



LUIS JONATHAN GUTIÉRREZ CANTOR
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Angie Tapia Hernandez – Contratista/SSFAP *ATH*
Revisó y Aprobó: Luis Jonathan Gutiérrez Cantor – Subdirector/SSFAP